



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

**ACUERDO N° 030 DE 2020**  
**( 09 de junio de 2020)**

Por el cual se reglamenta la movilidad estudiantil nacional e internacional en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, artículo 69 y la Ley 30 de 1992, artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades para, entre otros aspectos *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos”*.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, en el Capítulo 2 Sección 5 establece Programas en Convenio en el artículo 2.5.3.2.5.1 *“Las instituciones de manera conjunta pueden desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas, o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen por la autoridad competente”*.

Que en cuanto al Registro de los programas en Convenio en el artículo 2.5.3.2.5.2 para *“obtener, renovar o modificar un registro calificado de un programa que se desarrolla en convenio, los representantes legales o apoderados de las instituciones que sean parte del convenio presentarán una única solicitud de registro calificado, a la cual adjuntarán, adicionalmente a los demás requisitos establecidos, el respectivo convenio”*.

Que sobre la Titulación de los programas en Convenio en el Artículo 2.5.3.2.5.3 se define como *“la competencia exclusiva de las instituciones colombianas, a quienes se les haya otorgado el registro calificado del Programa. No obstante, en el título se podrá mencionar a las demás instituciones participantes”*.

Que en los convenios para ofrecer y desarrollar programas en el Artículo 2.5.3.2.5.4 hace referencia a *“cuando un programa académico vaya a ser ofrecido en convenio por dos o más instituciones, dicho convenio deberá incluir las cláusulas que garanticen las condiciones de calidad para la obtención o renovación del registro calificado y los derechos de la comunidad hacia la cual va dirigido, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

Que mediante el Acuerdo 037 del 5 de junio de 2009, se reglamentó la movilidad estudiantil internacional en los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante la Resolución 707 del 18 de junio de 2009, se fija el procedimiento para la participación de estudiantes en otros eventos académicos a nivel local y nacional.

Que mediante Acuerdo 065 del 28 de septiembre de 2010, se modificó el Acuerdo 037 del 5 de junio de 2009.

Que mediante Acuerdo 057 del 26 de julio de 2011, se reglamentó el procedimiento para registro de situaciones académicas por movilidad nacional o internacional, en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 1574 del 12 de octubre de 2016, se creó el Equipo de Relaciones Internacionales, para el desarrollo de la política y procedimientos de internacionalización en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Circular 003 del 21 de septiembre de 2017, la Vicerrectoría Administrativa estableció los requisitos correspondientes al proceso de movilidad académica estudiantil internacional entrante de estancia corta.

Que mediante Acuerdo 51 del 24 de julio de 2018, se derogó el Acuerdo 033 de 2009 y se aprobó el Programa para la Internacionalización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 10 del 04 de junio de 2020, se aprobó la Política de Internacionalización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que es relevante promover el establecimiento de mecanismos de mejora continua que faciliten la actualización de las políticas, procedimientos y vínculos, que permitan la movilidad académica, la cooperación internacional y la internacionalización del currículo, la investigación y la proyección social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la internacionalización de la Educación Superior en Colombia, ha adquirido un papel relevante en los últimos años, con la inclusión del factor de visibilidad internacional, como uno de los criterios para la acreditación de instituciones y programas por parte del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), bajo el Proyecto de Fomento a la Internacionalización de la Educación Superior, busca *“facilitar la inserción de la educación superior colombiana en un contexto internacional, manteniendo condiciones de calidad y pertinencia, mediante el fomento de los procesos de internacionalización de las IES, y el posicionamiento internacional del sistema de calidad”*.

Que con el fin de fortalecer los procesos misionales, encaminados a la integración y cooperación académica, investigativa y administrativa de la Universidad, es necesario actualizar los procesos de movilidad estudiantil nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para ofrecer cursos virtuales a estudiantes del exterior.

Que en sesión sincrónica del 09 de junio de 2020, el Consejo Académico analizó la reglamentación de la movilidad estudiantil nacional e internacional, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

**ACUERDA :**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
Objeto, competencia e intervinientes.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente Acuerdo Reglamenta la movilidad estudiantil Nacional e Internacional de la Universidad y los estudiantes de instituciones de educación Superior y otras entidades en las modalidades:

- 1.-Estudiantes de Unicolmayor que realicen actividades académicas, prácticas o pasantías en universidades o centros de investigación.
- 2.-Estudiantes que realizan actividades académicas, prácticas o pasantías en centros de investigación en Unicolmayor.
- 3.-Ofrecimiento de programas de pregrado, posgrado o cursos de educación continuada por medio presencial o virtual a estudiantes.

**ARTÍCULO 2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.** Los actores competentes para los procedimientos de movilidad nacional e internacional de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de Unicolmayor, asociados a los procesos de la planeación anual del programa, su desarrollo, seguimiento y evaluación; así como las dependencias y personal administrativo vinculadas al proceso de internacionalización son: las Facultades, los docentes con horas asignadas a internacionalización, la Oficina de Investigaciones, la Oficina de Proyección Social, la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, el área de Admisiones, Registro y Control, y Medio Universitario.

**PARÁGRAFO 1.** - La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, coordina la gestión administrativa de la movilidad estudiantil nacional e internacional, junto con las Facultades, los docentes con horas asignadas a internacionalización y los profesionales encargados de las Oficinas de Investigaciones y de Proyección Social.

**PARÁGRAFO 2.** - Los docentes con horas asignadas a internacionalización y las Oficinas de Investigaciones y de Proyección Social, realizarán el seguimiento a las movildades y notificarán las novedades a las dependencias competentes, para que éstas profieran los actos administrativos respectivos y las actualizaciones estadísticas que correspondan.

**ARTÍCULO 3.- ACTORES INSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL.** Los siguientes son los actores institucionales que intervienen en la movilidad estudiantil relacionada en el presente Acuerdo: Rectoría,

Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, División Financiera, División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de Investigaciones, Oficina de Proyección Social, Admisiones Registro y Control, Consejo Académico, Consejo de Facultad, Decanos de cada Facultad, Comité de investigaciones, Comités de Currículo, Medio Universitario, Docentes con funciones de Internacionalización de cada programa académico y Equipo de Relaciones Internacionales.

## **TÍTULO II MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional Saliente Uicolmayor**

**ARTÍCULO 4.- CATEGORIZACIÓN.** La movilidad estudiantil nacional e internacional saliente de los estudiantes Uicolmayor, se clasifica así: a.- Según el tiempo de permanencia  
b.- Según la clase de actividad.

**ARTÍCULO 5. - CLASIFICACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL.** Las movilidades estudiantiles nacionales e internacionales están definidas por la duración de su estancia en la institución de destino.

- **Estancia Larga:** Se entiende por estancia larga, las movilidades estudiantiles nacionales e internacionales saliente que tienen duración igual o mayor a 30 días.
- **Estancia Corta:** Se entiende por estancia corta, las movilidades estudiantiles nacionales e internacionales saliente que tienen duración menor a 30 días.

**ARTÍCULO 6. - RUBRO PRESUPUESTAL PARA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL.** Una vez aprobado el presupuesto anual por el Consejo Superior Universitario, la ejecución se realizará conforme a las necesidades y prioridades institucionales.

**ARTÍCULO 7. - MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL SALIENTE.** Se entiende como la actividad que permite a los estudiantes matriculados en Uicolmayor, realizar en instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación a nivel Nacional o Internacional con las cuales se tiene convenio nacional o internacional o carta de intención, intercambios para participar en actividades académicas, de investigación o de Proyección Social, para su formación profesional integral, mediante una experiencia académica e intelectual, que facilite la transferencia de conocimientos, identidad e interculturalidad a nivel nacional o internacional. Manteniendo su condición de estudiante, los cuales deben ser pertinentes y afines con el objeto de estudio del programa académico, conforme a la reglamentación interna que se expida para tal fin.

Igualmente, se entiende como movilidad estudiantil saliente, la que realizan los estudiantes de Uicolmayor para participar en eventos como seminarios, ciclos de conferencias, congresos, misiones académicas, prácticas, pasantías, entre otros.

**ARTÍCULO 8.- CLASES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL SALIENTE:** Para los efectos de la movilidad estudiantil nacional o internacional de los estudiantes de Uicolmayor, se clasifica en:

1. **Participación en evento académico con ponencia oral o con póster:** Consiste en la participación del estudiante con ponencia oral o con póster en eventos académicos nacionales e internacionales, tales como, asambleas, conferencias, congresos, convenciones, cumbres, encuentros, exposiciones, foros, inauguraciones, lanzamientos de productos, mesas redondas, paneles, simposios, misiones académicas, seminarios, seminarios en modalidad virtual (webinars), sala de exposiciones (showrooms), ferias (tradeshows) y talleres (workshops). Esta participación puede darse en la lengua materna u otra lengua extranjera.
2. **Asistencia a evento académico:** Se refiere a la asistencia del estudiante sin póster o ponencia oral, en actividades académicas tales como asambleas, conferencias, congresos, convenciones, cumbres, encuentros, exposiciones, foros, inauguraciones, lanzamientos de productos, mesas redondas, paneles, simposios, misiones académicas, seminarios, seminarios en modalidad virtual (webinars), sala de exposiciones, (showrooms), ferias (tradeshows) y talleres (workshops). Las cuales tienen como fin temas específicos y de corta duración, que se realizan sin fines de homologación y buscan fortalecer las diferentes áreas del saber de las facultades. Esta participación puede darse en la lengua materna u otra lengua extranjera.
3. **Delegado o invitado especial:** Corresponde a la participación del estudiante en una actividad académica o de investigación, dando respuesta a la invitación particular cursada por una institución, previa aprobación y verificación de cumplimiento de requisitos por parte del respectivo Consejo de Facultad o quien haga sus veces, en el caso de Instituciones externas.
4. **Semestre Académico:** Permite a los estudiantes de Unicolmayor y de universidades pares con quienes se tenga convenio o carta de intención, realizar un semestre de su carrera en la institución de destino, lo que implica la homologación y reconocimiento de las asignaturas cursadas.
5. **Estudios de Pregrado y Posgrado:**

**Programa de doble titulación:** Movilidad que permite al estudiante la obtención de dos títulos de educación superior, emitidos por las dos instituciones que intervienen. Al culminar los estudios con éxito, el estudiante recibirá dos títulos, uno por cada universidad signataria del convenio marco o específico suscrito entre ambas instituciones, acorde con la normatividad vigente para este propósito.

**Programa de Co-titulación o Titulación conjunta:** Movilidad que se realiza a través de semestre académico en el exterior, con el fin de obtener un solo título que es válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen. Se realiza mediante un convenio marco o específico suscrito entre la institución receptora y la de origen.

**Estudios de posgrado:** Los estudiantes de Unicolmayor y de universidades pares en el marco de convenios establecidos con el fin de adelantar programas formales de estudio, tales como especialización o maestría, conducentes a recibir un título académico homologable, acorde con la reglamentación interna

establecida para tal fin. Para acceder a este tipo de movilidad, los estudiantes deben cumplir con los requisitos previamente establecidos por cada Facultad y las instituciones.

6. **Prácticas:** Tiene un valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir. La práctica facilita la inserción del estudiante en la institución de destino o empresas extranjeras, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica y práctica. Esta busca contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes, a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional.
7. **Pasantías:** Son estancias de preparación en una institución. El aspirante busca obtener profundización o actualización de conocimientos en un área específica. Tiempo de duración: el estipulado por la institución oferente o el que el Consejo de Facultad autorice, previo estudio por parte del respectivo Consejo de Facultad, los cuales deben ser pertinentes y afines con el objeto de estudio del programa académico.

**Pasantía de investigación:** Estancia donde el estudiante interactúa con un grupo de investigación de otra institución, con el fin de apoyar el desarrollo de un proyecto de investigación específico, complementando así la formación en investigación brindada en la institución de origen. Para esta movilidad, se requiere la carta de presentación del jefe de la investigación y/o del tutor de la investigación y/o quien haga sus veces en la institución.

**Estancia de investigación:** Actividad académica en la que un estudiante lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus prácticas investigativas, bajo la tutoría de un investigador en las dos instituciones.

8. **Perfeccionamiento de una lengua extranjera:** Ofrece a los estudiantes de la institución y universidades pares con convenio o instituciones con alianzas estratégicas, la posibilidad de aprender o perfeccionar una lengua extranjera en un medio nativo, en donde la práctica de un lenguaje común le permitirá al estudiante, desarrollar las habilidades lingüísticas y mejorar el manejo del idioma seleccionado, en una inmersión activa y participativa. Genera la obtención de un certificado o constancia sobre el nivel alcanzado en el dominio de la lengua estudiada.
9. **Curso corto:** Actividad académica de corta duración en la que el estudiante realiza una capacitación específica, con contenidos concretos, conducentes a la obtención de un certificado o diploma en otra institución, que serán factibles o no de homologación, previo estudio por parte del respectivo Consejo de Facultad, los cuales deben ser pertinentes y afines con el objeto de estudio del programa académico.

**PARÁGRAFO 1.** Para las clases de movilidad de semestre académico, estudios de posgrado, programa de doble titulación, cotitulación o titulación conjunta debe existir un convenio marco nacional o internacional o carta de intención vigente, el cual establezca que los estudiantes deberán estar debidamente matriculados en la Universidad de origen y se eximen de pagar gastos adicionales en la Universidad de destino por concepto de matrículas y/o créditos adicionales de conformidad con lo

establecido en el respectivo convenio, pueden o no implicar el pago de créditos adicionales por parte del estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** Para la movilidad estudiantil nacional o internacional saliente en el marco de becas o recursos propios, los estudiantes deben dar cumplimiento a los requisitos generales regulados a través de la normatividad institucional vigente, los requisitos específicos señalados por las agencias de cooperación nacional o internacional y por los programas académicos. De igual manera, podrán ser tramitados a partir de los procedimientos que se encuentran formalizados y aprobados en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión (SIGECC), que se encuentran en la plataforma ISODOC.

**ARTÍCULO 9.- FORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL.** Las dependencias que intervienen en los procesos de movilidad (Admisiones Registro y Control, la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales) solo tramitarán las solicitudes que lleguen en los formatos vigentes dentro del proceso, que se encuentran aprobados en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión que se encuentran en la plataforma - (ISODOC) y que se presenten en los tiempos establecidos.

**ARTÍCULO 10.- REGISTRO DE SITUACIONES ACADÉMICAS.** Las situaciones académicas de la movilidad estudiantil nacional o internacional saliente, en la modalidad estancia larga relacionadas con la matrícula, registro y certificación de calificaciones, será coordinada entre el área de Admisiones Registro y Control, y las Facultades, cumpliendo con los procedimientos que se encuentran formalizados y aprobados en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión que se encuentran en la plataforma (ISODOC).

**ARTÍCULO 11.- FINANCIAMIENTO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL.** El estudiante podrá financiar la movilidad nacional o internacional, a través de:

- **Apoyo institucional.** Se refiere al apoyo económico brindado por parte de la Universidad de origen que, de ser necesario, debe ser complementado con los recursos económicos del estudiante para solventar su estadía.
- **Recursos propios del estudiante.** En este caso, los estudiantes deben certificar solvencia económica para asumir el 100% de los costos de su estadía.
- **Recursos en el marco de becas o cofinanciación.** El estudiante debe acreditar el porcentaje del aval económico de la institución de educación superior o de la entidad de cooperación para su estadía.

**ARTÍCULO 12.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL SALIENTE.** Se entiende como movilidad estudiantil nacional o internacional saliente, aquella que permite a un estudiante de la Universidad participar en algún tipo de actividad académica de investigación o de proyección social, manteniendo su condición de estudiante.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL SALIENTE.** Para que el estudiante de UCOLMAYOR, pueda participar en movilidad estudiantil nacional o internacional saliente a través de las clases

de movilidad enunciadas en el artículo 9° del presente Acuerdo, debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

**13.1 REQUISITOS GENERALES:** El estudiante que quiera participar en cualquier modalidad de movilidad académica nacional o internacional debe realizar el siguiente proceso:

1. Tener matrícula vigente en alguno de los programas académicos de pregrado o posgrado de la Universidad.
2. Tener un promedio general acumulado de calificación y un mínimo de créditos aprobados en el respectivo Programa Académico, tal como se señala a continuación de acuerdo al tipo de financiamiento de la movilidad nacional o internacional:

Para las clases de movilidad que se realicen con Apoyo económico institucional.	Para las clases de movilidades financiadas en su totalidad (100%) con recursos del estudiante.	Para las clases de movilidades que se realicen en el marco de becas u otros tipos de financiamiento de cooperación nacional o internacional.
<p>Para las movilidades internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar y ser elegido en la convocatoria institucional de movilidad internacional.</li> <li>• Tener un promedio de calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el promedio general acumulado. (Academusoft)</li> <li>• Cumplir con los requisitos generales y específicos de la convocatoria a la que se postula.</li> </ul> <p>Para las movilidades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo a los requisitos establecidos por cada facultad.</li> <li>• Participar y ser elegido en la convocatoria institucional de movilidad nacional.</li> <li>• Cumplir con los requisitos generales y específicos de la convocatoria a la que se postula.</li> </ul>	<p>Para todas las movilidades internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un promedio de calificación igual o superior a tres punto ocho (3.8) en el promedio general acumulado. (Academusoft).</li> <li>• Cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria a la que se postula.</li> </ul> <p>Para todas las movilidades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo de los requisitos establecidos por la facultad.</li> <li>• Cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria a la que se postula.</li> </ul>	<p>Dar cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las becas u otros tipos de financiamiento de cooperación nacional o internacional en las que participe el estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un promedio de calificación igual o superior a tres punto ocho (3.8) del promedio general acumulado. (Academusoft)</li> <li>• Cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria a la que se postula.</li> </ul> <p>Para las movilidades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo de los requisitos establecidos por la facultad.</li> <li>• Cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria a la que se postula.</li> </ul>
<b>EXCEPCIÓN</b>		
<p>Para la participación en evento académico con ponencia oral o con póster:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere realizar convocatoria institucional.</li> <li>• Presentar carta de aceptación del póster o ponencia, emitida por la entidad organizadora.</li> <li>• Tener un promedio de calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5) del promedio general acumulado.</li> </ul>		
<p><b>NOTA 1.</b> Haber aprobado mínimo el cincuenta por ciento (50%) del total de créditos del respectivo programa en el momento de la postulación.</p> <p><b>NOTA 2.</b> La movilidad estudiantil nacional o internacional debe tener previa aprobación y verificación del cumplimiento de requisitos por parte del respectivo Consejo de Facultad, bajo criterio académico de pertinencia de la movilidad de acuerdo con el objeto de estudio del programa académico.</p> <p><b>NOTA 3.</b> El registró académico extendido se encuentra disponible en Academusoft y si el Programa académico de la institución lo exige, el registró debe ser traducido y apostillado.</p>		

3. Copia de la convocatoria institucional (en caso de que la movilidad se realice con financiamiento total o parcial por parte de la Universidad).
4. No tener o haber sido sancionado por falta disciplinaria.

5. Presentar constancia de buena conducta, expedida por el Decano respectivo.
6. Presentar documento de identidad.
7. Para las movilidades internacionales tener pasaporte y/o visa (Atender las solicitudes que tienen las diferentes embajadas o ya sea en migración). Cuya vigencia deberá ser igual al tiempo de su estadía en el exterior.
8. Presentar seguro de asistencia médica. Todos los estudiantes que participen en el programa de movilidad estudiantil, para las movilidades internacionales deberán contar con un seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido por los estudiantes deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación. (E.P.S. o Sisbén) si es movilidad nacional.
9. Presentar la documentación estipulada en la siguiente tabla de acuerdo a la clase de movilidad:

Clases de movilidades	Cartas de aval	Soportes académicos de la movilidad
Práctica académica	Carta de Aceptación del Director de la Facultad o Instituto en donde se desarrollará la práctica académica.	Plan de trabajo específico a desarrollar.
Pasantía de investigación.	-Carta de Aval del Director del grupo de investigación de la entidad donde se desarrollará la pasantía de investigación.  -Carta del tutor que orientará la práctica o pasantía en la Universidad de origen.	
Perfeccionamiento de una lengua extranjera. Delegado o invitado especial, asistencia a evento académico y curso cortó.	Carta de invitación o aceptación, según el caso.	Programa y cronograma a desarrollar.
Semestre académico, transferencia académica, estudios de posgrado, programa de doble titulación, programa de co-titulación o titulación conjunta.	Carta de aceptación de la institución donde se llevará a cabo la respectiva movilidad.	Asignaturas o componentes temáticos homologables y equivalentes en créditos.
Participación en evento académico con ponencia oral o con póster.	Carta de aceptación del póster o ponencia, emitida por la entidad organizadora.  En caso de que la ponencia o póster se derive de un proyecto de investigación formativa o aplicada, se debe presentar carta de aval del líder del grupo de investigación con el que se esté desarrollando dicho trabajo.	Cronograma del evento académico y resumen de la ponencia oral o póster.

10. Si la Universidad o Institución lo requiere, el estudiante deberá certificar el conocimiento de una lengua extranjera para cursar el semestre o participar en un evento académico. Este documento debe ser expedido por una universidad o institución educativa aprobada para emitir la certificación.
11. Documentación debidamente diligenciada en los formatos vigentes que se encuentran en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión que se encuentran en la plataforma (ISODOC).
12. Para las movilidades se debe presentar el concepto de la División de Medio Universitario sobre el grado de madurez y estabilidad emocional del estudiante. La División de Medio Universitario remitirá la evaluación a la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.

**13.2 Requisitos específicos:** Los requisitos específicos hacen referencia a los requerimientos disciplinares obligatorios, que son señalados por la Oficina de Proyección Social, el Programa Académico o por la Oficina de Investigaciones los cuales deben ser acreditados en la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, acorde con la duración de la movilidad.

**PARÁGRAFO 1.** Es de carácter obligatorio para la dependencia o facultad competente realizar la convocatoria institucional nacional o internacional para las movilidades nacionales o internacionales que se realicen con apoyo económico institucional.

**ARTÍCULO 14.- TIEMPOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.** Los tiempos para formalizar los documentos por parte del Programa Académico, las Oficinas de Investigaciones y de Proyección Social en la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales son:

- 20 días calendario mínimo de anticipación a la fecha en la que se va a realizar la movilidad, para estancias cortas, cuya duración es menor a 30 días.
- 45 días calendario mínimo de anticipación a la fecha en la que se va a realizar la movilidad, para estancias largas, cuya duración es mayor o igual a 30 días.

**PARÁGRAFO 1.** Para el trámite de la documentación del estudiante, se deberán acreditar ante la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, tanto los requisitos generales como los específicos, los cuales deben ser presentados en los formatos vigentes aprobados en la estructura documental del Sistema Integrado de gestión que se encuentran en la plataforma (ISODOC) ya sea, por parte del Programa Académico, la Oficina de Investigaciones, o de Proyección Social; o el estudiante, para acceder a la movilidad nacional o internacional.

**PARÁGRAFO 2.** La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales no tramitará documentación recibida fuera de los tiempos establecidos para las movilidades de estancia larga y corta.

**ARTÍCULO 15. - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES UNICOLMAYOR.** Aparte de los derechos establecidos en el reglamento estudiantil de pregrado o posgrado, los estudiantes que quieran participar en la movilidad estudiantil nacional o internacional saliente, tendrán derecho a:

1. Participar en los programas de movilidad estudiantil nacional o internacional saliente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13° del presente Acuerdo.
2. Recibir orientación y asesoría de los docentes con funciones de Internacionalización de cada programa académico, las Oficinas de Investigaciones y de Proyección Social, los funcionarios del Equipo de Relaciones Internacionales y de los demás funcionarios que participen en el proceso.
3. Conocer los proyectos de movilidad estudiantil nacional o internacional saliente y otros proyectos externos, que se propongan desde las Facultades y desde las diferentes dependencias que intervienen en el proceso de movilidad.

**ARTÍCULO 16. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES UNICOLMAYOR.** Los estudiantes Unicolmayor que participan en la movilidad estudiantil nacional o internacional saliente deben dar cumplimiento a los siguientes deberes:

1. Para las movilidades internacionales tramitar la visa, si esta es requerida en el país de destino.
2. Presentar en la División Financiera la siguiente documentación: Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago del apoyo institucional, documento original del seguro internacional, pasaporte y visa si el país de destino la requiere. Seguro médico (E.P.S. o Sisbén) si es movilidad nacional.
3. Cumplir las normas y reglamentos académicos tanto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como de la Universidad anfitriona.
4. Asumir los costos y gastos que se generen durante su participación en la movilidad estudiantil nacional o internacional saliente.
5. Responder por el cuidado de elementos, recursos e instalaciones de la Institución de Educación Superior Anfitriona.
6. Cumplir con el objetivo de la movilidad, deberá reembolsar el apoyo económico otorgado por la Universidad y acatar las demás sanciones académicas y disciplinarias que tengan lugar.
7. Informar a la Unicolmayor sobre su situación académica.
8. Informar periódicamente a Unicolmayor sobre los logros, avances y novedades de su desempeño.
9. Velar porque su documentación y calificaciones se encuentre debidamente certificadas y procesadas en el sistema de información establecido por la Universidad anfitriona.
10. Legalizar la movilidad a su regreso presentando certificación de asistencia y socializar la experiencia académica ante la comunidad académica de la facultad.
11. Retroalimentar la experiencia de movilidad estudiantil nacional o internacional saliente de manera presencial y mediante la presentación de un formato de informe final en medio magnético ante el Comité de Currículo y las Oficinas de Investigaciones y de Proyección Social, haciendo una descripción de fortalezas y debilidades de aspectos académicos e investigativos y contenidos curriculares, y demás aspectos que se consideren relevantes, con el fin de aportar al desarrollo académico de Unicolmayor.
12. Los estudiantes deberán acoger y cumplir lo estipulado en los reglamentos estudiantil y disciplinario de la Unicolmayor y de la Universidad anfitriona.

**PARÁGRAFO 1:** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que sean avaladas en la Oficina Jurídica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el estudiante quedará exento del reembolso del apoyo económico otorgado por la Universidad, referido en el numeral 6.

**ARTÍCULO 17. - PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES UNICOLMAYOR.** Además de las señaladas en el reglamento estudiantil de pregrado o posgrado, el estudiante no puede:

1. Incorporarse a las clases, sin autorización de la Facultad de la Institución de Educación Superior de origen.
2. Decidir por voluntad propia, prolongar la duración de la movilidad de intercambio estudiantil una vez termine la actividad académica respectiva.

3. Por voluntad propia, cambiar lo estipulado y firmado para la movilidad estudiantil nacional o internacional saliente, en la que está participando.
4. Realizar la movilidad internacional, si el país de destino requiere visa y el estudiante no cuenta con ella.

## **CAPITULO II**

### **Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional Entrante a Unicolmayor**

**ARTÍCULO 18. - MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL ENTRANTE.** Se entiende como la actividad que permite a los estudiantes matriculados en instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación a nivel nacional o Internacional con las cuales se tiene convenio nacional o internacional o carta de intención, realizar intercambio con Unicolmayor para participar en actividades académicas, de investigación o de Proyección Social, manteniendo su condición de estudiante.

Igualmente, se entiende como movilidad estudiantil entrante la que realizan estudiantes nacionales o extranjeros para participar en eventos como seminarios, ciclos de conferencias, congresos, misiones académicas u otros.

**ARTÍCULO 19.- CLASES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRANTE:** Para los efectos de la movilidad estudiantil nacional o internacional de los estudiantes entrantes, se clasifica en:

1. **Participación en evento académico con ponencia oral o con póster:** Consiste en la participación del estudiante con ponencia oral o con póster en eventos académicos de Unicolmayor tales como: asambleas, conferencias, congresos, convenciones, cumbres, encuentros, exposiciones, foros, inauguraciones, lanzamientos de productos, mesas redondas, paneles, simposios, misiones académicas, seminarios, seminarios en modalidad virtual (webinars), sala de exposiciones, (showrooms), ferias (tradeshows) y talleres (workshops).
2. **Asistencia a evento académico:** Se refiere a la asistencia del estudiante sin póster o ponencia oral, en actividades académicas de la Unicolmayor, tales como: asambleas, conferencias, congresos, convenciones, cumbres, encuentros, exposiciones, foros, inauguraciones, lanzamientos de productos, mesas redondas, paneles, simposios, misiones académicas, seminarios, seminarios en modalidad virtual (webinars), sala de exposiciones, (showrooms), ferias (tradeshows) y talleres (workshops), las cuales tienen como fin temas específicos y de corta duración, que se realizan sin fines de homologación y buscan fortalecer las diferentes áreas del saber de las facultades.
3. **Delegado o invitado especial:** Corresponde a la participación del estudiante en una actividad académica o de investigación, dando respuesta a la invitación particular cursada por una Facultad o Programa, previa aprobación y verificación de cumplimiento de requisitos por parte del respectivo Consejo de Facultad o quien haga sus veces.
4. **Semestre Académico:** Permite a los estudiantes nacionales o internacionales de universidades pares con quienes se tenga convenio o carta de intención, realizar un semestre de su carrera en Unicolmayor, lo que implica el reconocimiento de las asignaturas cursadas.

**5. Estudios de pregrado y posgrado:**

**Programa de doble titulación:** Movilidad que permite al estudiante la obtención de dos títulos de educación superior, emitidos por las dos instituciones que intervienen. Al culminar los estudios con éxito, el estudiante recibirá dos títulos, uno por cada universidad signataria del convenio marco o específico suscrito entre ambas instituciones, acorde con la normatividad vigente para este propósito.

**Programa de Co-titulación o titulación conjunta:** Movilidad que se realiza a través de semestre académico en Unicolmayor, con el fin de obtener un solo título que es válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen. Se realiza mediante un convenio específico suscrito entre la Unicolmayor y la institución de origen.

**Estudios de posgrado:** Se define como la movilidad que realizan los estudiantes nacionales o internacionales de universidades pares con quienes se tenga convenio, con el fin de adelantar programas formales de estudio, tales como especialización o maestría en la Unicolmayor, conducentes a recibir un título académico homologable; acorde con la reglamentación interna establecida para tal fin. Para acceder a este tipo de movilidad, los estudiantes deben cumplir con los requisitos previamente establecidos por cada Facultad y las instituciones.

6. **Prácticas:** Tiene un valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir. La práctica facilita la inserción del estudiante en la institución de destino o empresas nacionales, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica y práctica. Esta busca contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes, a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional.

7. **Pasantías:** Son estancias de preparación en Unicolmayor. El aspirante busca obtener profundización o actualización de conocimientos en un área específica. Tiempo de duración: el estipulado por el que el Consejo de Facultad autorice, previo estudio por parte del respectivo Consejo de Facultad, los cuales deben ser pertinentes y afines con el objeto de estudio del programa académico.

**Pasantía de investigación:** Estancia donde el estudiante interactúa con un grupo de investigación de la Unicolmayor, con el fin de apoyar el desarrollo de un proyecto de investigación específico, complementando así la formación en investigación brindada en la institución de origen. Para esta movilidad, se requiere la carta de presentación del jefe de investigaciones y/o del tutor de la investigación y/o quien haga sus veces en la institución de origen.

**Estancia de investigación:** Actividad académica en la que un estudiante lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a sus prácticas investigativas, bajo la tutoría de un investigador en las dos instituciones.

8. **Curso corto:** Actividad académica de corta duración en la que el estudiante realiza una capacitación específica, con contenidos concretos, conducentes a la obtención de un certificado o diploma de la Unicolmayor, que serán factibles o no de homologación, previo estudio por parte del respectivo Consejo de Facultad, los cuales deben ser pertinentes y afines con el objeto de estudio del programa académico.

**PARÁGRAFO 1.** Para las clases de movilidad semestre académico, debe existir un convenio marco nacional o internacional o carta de intención vigente, en los que se establezca que los estudiantes deberán estar debidamente matriculados en la Universidad de origen y se eximen de pagar gastos adicionales en la Unicolmayor, por concepto de matrículas y/o créditos adicionales. Los programas de co-titulación y doble titulación, de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio, pueden o no implicar el pago de créditos adicionales por parte del estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** Para las clases de movilidad, estudios de posgrado, programa de doble titulación, programa de co-titulación o titulación conjunta; debe existir un convenio marco nacional o internacional vigente, en el que se establezca que los estudiantes deberán estar debidamente matriculados en la Universidad de origen y se eximen de pagar gastos adicionales en la Unicolmayor, por concepto de matrículas y/o créditos adicionales. Los programas de co-titulación y doble titulación, de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio, pueden o no implicar el pago de créditos adicionales por parte del estudiante.

**ARTÍCULO 20. - REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRANTE – ESTANCIA LARGA.** Para que el estudiante, pueda participar en movilidad estudiantil nacional o internacional entrante, a través de las clases de movilidad enunciadas en el artículo décimo noveno del presente Acuerdo y sea de estancia larga, con una duración igual o mayor a 30 días, el estudiante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

#### **20.1 Requisitos generales:**

1. Tener matrícula vigente en alguno de los programas académicos de pregrado o posgrado de la Universidad de origen con la cual se tenga convenio nacional o internacional o su equivalente (carta de intención, acuerdo de voluntades, tratado académico o convenio de colaboración entre otros, de acuerdo a la institución).
2. Revisar la convocatoria permanente o específica de interés y los requisitos generales y específicos relacionados en ella.
3. Recolectar la documentación requerida expresada en los requisitos generales y específicos.
4. Al cierre de la convocatoria, esperar la notificación de seleccionados.
5. Diligenciar el registro de inscripción al programa de movilidad estudiantil nacional o internacional entrante.
6. Tener aprobada la movilidad nacional o internacional por el Consejo de Facultad del respectivo Programa Académico de Unicolmayor.

7. Para movilidad internacional tener pasaporte vigente y en caso de requerirse, la respectiva visa.
8. Presentar la documentación estipulada en la siguiente tabla de acuerdo a la clase de movilidad:

Clases de movilidades	Documento expedido por la universidad, entidad o instituto.	Documento expedido por Uicolmayor	Soportes académicos de la movilidad
Semestre académico, Transferencia académica, Estudios de posgrado, Programa de doble titulación, Programa de co-titulación o titulación conjunta.	Carta de aval del Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI) o quien haga sus veces o la Decanatura.	-Convenio marco específico o carta de intención. -Carta de aceptación	Asignaturas o componentes temáticos homologables y equivalentes en créditos.

9. Presentar documento de Identidad del estudiante.
10. Para movilidad internacional adquirir y presentar un seguro médico con cobertura internacional. (E.P.S. o Sisbén) si es movilidad nacional.
11. Ser avalado por una autoridad competente de la Universidad de origen, a través de un documento en el cual, se apruebe el plan de estudios a desarrollar por el estudiante en la Uicolmayor.
12. Presentar certificado de buena conducta o el documento que haga sus veces por parte de la Universidad de origen.
13. Presentar la certificación de notas que evidencien la trazabilidad académica del estudiante. Este documento debe ser avalado por la autoridad competente de la Universidad de origen.
14. Diligenciar y presentar debidamente la documentación en los formatos vigentes.

**20.2 Requisitos específicos:** Los requisitos específicos hacen referencia a los requerimientos disciplinares u otros señalados por cada Programa Académico de Uicolmayor, los cuales, deben ser acreditados en su totalidad por los estudiantes en la correspondiente Facultad de Uicolmayor.

**PARÁGRAFO 1.** Para el trámite de la documentación, el docente con funciones de Internacionalización de Uicolmayor de cada programa académico le debe indicar a los estudiantes, que tienen que cumplir con los requisitos generales como los específicos de cada una de las convocatorias, los documentos deben ser debidamente presentados en los formatos vigentes formalizados dentro del proceso y que se encuentran aprobados en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión que se encuentran en la plataforma (ISODOC).

**ARTÍCULO 21. - TIEMPOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRANTE – ESTANCIA LARGA.** Los tiempos para formalizar y radicar la documentación para movilidades de estancias largas, iguales o mayores a 30 días por parte del Programa Académico en Admisiones Registro y Control, debe ser de mínimo 10 días calendario de anticipación a la fecha de inicio de clases del semestre calendario académico.

**ARTÍCULO 22. - REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRANTE - ESTANCIA CORTA.** Para que el estudiante, pueda acceder al programa de movilidades estudiantil nacional o internacional entrante

– Estancia corta, con duración menor a 30 días de acuerdo a las clases de movilidad enunciadas en el artículo noveno, el estudiante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

**Requisitos generales:**

1. Tener matrícula vigente en alguno de los programas académicos de pregrado o posgrado de la Universidad, con la cual se tiene convenio o equivalentes.
2. Diligenciar y presentar el registro de inscripción al programa de movilidad estudiantil nacional o internacional entrante.
3. Tener aprobada la movilidad nacional o internacional por el Consejo de Facultad del respectivo Programa Académico de Unicolmayor.
4. Presentar la documentación estipulada en la siguiente tabla de acuerdo a la clase de movilidad:

Clases de movilidades	Documento expedido por la universidad, entidad o instituto.	Documento expedido por Unicolmayor	Soportes académicos de la movilidad
Práctica académica y Pasantía de investigación.	Carta de aval del grupo de investigación	Carta del tutor de la práctica.	Plan de Trabajo específico a desarrollar.
Delegado o invitado especial, Asistencia a evento académico y Curso cortó.	Carta de invitación o intención de participación	Carta de aceptación	Programa y cronograma a desarrollar.
Participación en evento académico con ponencia oral o con póster.	Carta de aval del grupo de investigación, si aplica.	Carta de aceptación del póster o ponencia	Cronograma del evento académico y resumen de la ponencia oral o póster.

5. Contar con la aprobación y autorización de la Universidad de origen.
6. Para movilidad internacional presentar el pasaporte y/o la respectiva visa, si esta es requerida.
7. Presentar el respectivo documento de Identidad.
8. Para movilidad internacional adquirir y presentar el seguro médico con cobertura internacional, vigente durante las fechas en las que se desarrolle la actividad académica en Unicolmayor. (E.P.S. o Sisbén) si es movilidad nacional.
9. Diligenciar y presentar debidamente la documentación en los formatos vigentes formalizados dentro del proceso y que se encuentran aprobados en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión que se encuentran en la plataforma (ISODOC), para movilidad estudiantil nacional o internacional entrante – Estancia corta.

**Requisitos específicos:** Los requisitos específicos hacen referencia a los requerimientos disciplinares obligatorios, que son señalados por la Oficina de Proyección Social, el Programa Académico o por la Oficina de Investigaciones los cuales deben ser acreditados en la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, acorde con la duración de la movilidad.

**ARTÍCULO 23. - TIEMPOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRANTE – ESTANCIA CORTA.** Los tiempos para formalizar los documentos para movilidades de estancia corta menores a 30 días por parte del Programa Académico o por las Oficinas de Investigaciones y de Proyección Social según sea la clase de movilidad, deben realizarse

en la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales o en la Facultad que realiza en evento académico, con mínimo 20 días calendario de anticipación.

**ARTÍCULO 24. - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes que participan en la movilidad estudiantil nacional o internacional entrante, tendrán derecho a:

1. Participar en las actividades académicas en la Unicolmayor.
2. Recibir orientación y asesoría de los docentes con funciones de Internacionalización de cada programa académico, los funcionarios del Equipo de Relaciones Internacionales y de los demás funcionarios que participen en el proceso.
3. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos disciplinares que complementen su educación profesional.

**ARTÍCULO 25. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes que participan en la movilidad estudiantil nacional o internacional entrante, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para movilidad internacional tramitar la visa en la Embajada o Consulado de Colombia en el país de origen, si esta es requerida para la actividad académica.
2. Cumplir las normas y reglamentos académicos tanto de la Unicolmayor, como de la Universidad de origen.
3. Asumir los costos y gastos en que puedan incurrir al participar en la movilidad estudiantil nacional o internacional entrante en la Unicolmayor.
4. Para movilidad internacional realizar los trámites respectivos frente a Migración Colombia o quien haga sus veces, para la formalización de entrada al país, en su calidad de estudiante.
5. Responder por el cuidado de elementos, recursos e instalaciones en la Unicolmayor.
6. Informar permanentemente sobre su situación académica, tanto en la Universidad de origen como en la Unicolmayor.
7. Informar periódicamente a la Unicolmayor sobre los logros, avances y novedades de su desempeño.
8. Velar porque su documentación y calificaciones se encuentre debidamente certificadas y procesadas en el sistema de información establecido por Unicolmayor.
9. Durante su estadía, los estudiantes, deberán acoger y cumplir lo estipulado en los reglamentos estudiantil de pregrado o posgrado de la Universidad de origen y de la Unicolmayor.

**ARTÍCULO 26.- PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante que realiza movilidad estudiantil nacional o internacional entrante, no podrá incurrir en las siguientes situaciones, además de las señaladas en el reglamento estudiantil de pregrado o posgrado, según corresponda:

1. No podrá incorporarse a las clases, sin autorización de la facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. No podrá decidir unilateralmente, el prolongar la duración de la movilidad de intercambio estudiantil.

**TÍTULO III  
MOVILIDAD EN CASA**

**CAPÍTULO I**

### **Movilidad Estudiantil en Casa Nacional e Internacional**

**ARTÍCULO 27.** - La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá ofrecer programas académicos de pregrado y posgrados virtuales para estudiantes nacionales o internacionales, conforme con la normatividad vigente y previas autorizaciones legales del Ministerio de Educación Nacional y convenios con universidades nacionales o internacionales. De igual forma, los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrán cursar programas académicos de pregrado y posgrados virtuales ofrecidos por universidades nacionales o internacionales, conforme con la normatividad vigente y previas autorizaciones del Comité de Currículo y del Consejo de Facultad del respectivo programa de la Unicolmayor.

**ARTÍCULO 28.** - La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá ofrecer cursos, diplomados, seminarios y otras modalidades de educación continuada por medios virtuales, previas autorizaciones legales tanto de las regulaciones sobre medios tecnológicos como de convenios y normas legales como de los respectivos países donde residan los estudiantes interesados en tomarlos. De igual forma, los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrán tomar cursos, diplomados, seminarios y otras modalidades de educación continuada ofrecidos por medios virtuales de universidades nacionales o internacionales, previas autorizaciones legales tanto de las regulaciones sobre medios tecnológicos como de convenios y normas legales, conforme con la normatividad vigente y previas autorizaciones del Comité de Currículo y del Consejo de Facultad del respectivo programa de la Unicolmayor.

**ARTÍCULO 29.** - La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá participar y realizar proyectos de movilidad académica en casa utilizando la metodología del aprendizaje colaborativo internacional en línea (COIL) para desarrollar clases espejo, talleres, seminarios (webinars), semestre académico entre otras actividades en modalidad virtual para estudiantes. Conforme con la normatividad vigente y previas autorizaciones legales del Ministerio de Educación Nacional y convenios con universidades nacionales o internacionales.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Académico dará la aprobación respectiva para esta modalidad de educación virtual según lo establecido en el procedimiento.

**ARTÍCULO 30.- COORDINACIÓN.** La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales será la dependencia encargada de coordinar los aspectos relacionados con la gestión para la movilidad estudiantil Nacional e Internacional en el marco de las políticas institucionales. Además, deberá mantener actualizada la Información sobre convenios y la movilidad propiamente dicha.

**ARTÍCULO 31.** - El procedimiento y requisitos para acceder a alguna de las clases de movilidad se estudiarán a la luz de la naturaleza de los mismos.

**ARTÍCULO 32.** - Cada facultad y programa debe actualizar la información referente a las movilidades entrantes y salientes o movilidad casa realizadas en el semestre a través del Sistema de Información para la Movilidad institucional – SIMI.

**ARTÍCULO 33.** - Todas las aprobaciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 34.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 037 de 2009, el Acuerdo 065

de 2010, el Acuerdo 057 de 2011, la Resolución 707 de 2009 y las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 09 de junio de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



**OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



**MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ**

**Vo. Bo. Correo Electrónico.**

Proyectó:	Juan Diego Aya	Contratista - División de Promoción
Revisó:	Alexandra López Ruiz	Contratista - División de Promoción
Revisó:	Denisse López Medina	Contratista - División de Promoción
Revisó:	Julián Vargas Bedoya	Jefe División de Promoción y Relaciones
Revisó:	Claudia Patricia Méndez García	Jefe de Admisiones Registro y Control
Revisó:	Doris Astrid González López	Decana Facultad Ciencias Sociales
Revisó:	María Del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica
Revisó:	Samuel Leonardo Villamizar Berdugo	Vicerrector Administrativo
Revisó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica

